



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 018 de 2008 (Julio 29)

POR MEDIO DE LA CUAL, EN DESARROLLO DE LA LEY 985 DE 2005, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

La Asamblea Departamental de Nariño en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO - Objeto. Adoptar y aplicar para el caso del Departamento de Nariño las medidas de prevención, protección y asistencia oportuna para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y el fortalecimiento de las acciones institucionales de lucha contra éste flagelo. Para ello se servirá de las herramientas, mecanismos jurídicos administrativos y recursos de que trata la Ley 985 de 2005 sus decretos reglamentarios y mecanismos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad

ARTICULO SEGUNDO - Creación. Créase el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento de Nariño, como un organismo articulador entre el comité internacional para la lucha contra la trata de personas y los municipios

ARTICULO TERCERO - Coordinación. El objeto del comité departamental de lucha de trata de personas, es Coordinar las acciones que se desarrollan en los entes territoriales a través de la descentralización de la Estrategia Nacional para la lucha de personas

ARTICULO CUARTO - Conformación. El Comité estará integrado por las siguientes personas o sus delegados: Gobernador del Departamento de Nariño, quien lo presidirá, el Secretario de Gobierno del Departamento, el Secretario de Educación del Departamento, el Director del Instituto de Salud Departamental de Nariño, el Director Regional del Departamento Administrativo de Seguridad DAS -